



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., octubre 30 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0043

De conformidad con lo reglado en el art. 287 del C.G.P., se ADICIONA el mandamiento de pago calendado el 28 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la parte demandante RF ENCORE S.A.S., actúa como endosatario en propiedad y **SIN RESPONSABILIDAD del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** Notifíquese este proveído a la parte encartada junto con la orden de pago librada.

La parte actora proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **036** hoy **3 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG